EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

042-GADM-AA-2026 Cantón Antonio Ante: Para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: prevención, protección, atención y reparación integral 2

- Cantón La Joya de los Sachas: Que expide la reforma presupuestaria de suplemento, reducción y traspaso de crédito (reforma No. 41) a la Ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico 2026 34

Año II - Nº 1750 - 52 páginas
Quito, martes 24 de noviembre de 2026

Ordenanza Nro. 042-GADM-AA-2026

Exposición de Motivos:

La violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder que restringen su libertad, autonomía y participación en la sociedad. Sus consecuencias afectan la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la seguridad económica y el desarrollo de sus proyectos de vida; repercuten en sus familias y comunidades y obstaculizan el desarrollo del territorio. Por su naturaleza estructural, esta problemática exige una respuesta pública permanente, integral y coordinada, orientada tanto a prevenir la violencia como a garantizar atención, protección y acceso a los mecanismos de justicia y reparación.

El reconocimiento internacional de los derechos de las mujeres ha establecido obligaciones para los Estados en materia de igualdad y no discriminación. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada en 1979 y vigente desde 1981, constituye un instrumento fundamental para remover las barreras que impiden el ejercicio de sus derechos. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará en 1994, reconoce el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y establece el deber estatal de actuar con debida diligencia para prevenirla, investigarla y sancionarla. Estos compromisos sustentan la adopción de medidas normativas, administrativas y de política pública en los distintos niveles de gobierno.

En el Ecuador, el artículo 66, numeral 3, literal b), de la Constitución de la República reconoce el derecho a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado. Asimismo, el artículo 341 dispone que el Estado genere condiciones para la protección integral de sus habitantes durante toda su vida y priorice su actuación frente a situaciones de desigualdad, exclusión, discriminación o violencia. Estos mandatos requieren que las instituciones públicas desarrollen respuestas oportunas y efectivas, capaces de transformar el reconocimiento de los derechos en condiciones reales para su ejercicio.

En el ámbito municipal, el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la función de implementar los sistemas cantonales de protección integral. A su vez, el artículo 598 contempla la organización y financiamiento de los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, con atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos. Este marco fundamenta la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la articulación de las instituciones y redes especializadas del territorio.

La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece responsabilidades específicas para los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellas el desarrollo de mecanismos de detección y derivación de casos, la implementación de protocolos de valoración de riesgo y referencia, y la generación de información estadística que preserve la confidencialidad. Estas responsabilidades demandan servicios accesibles, personal especializado y procedimientos coordinados que permitan responder a las necesidades de las mujeres y evitar su revictimización.

La magnitud de la problemática se encuentra respaldada por información estadística nacional. Según la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres ENVIGMU 2019, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 64,9 % de las mujeres de 15 años y más había experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida. La violencia psicológica alcanzó el 56,9 %; la física, el 35,4 %; la sexual, el 32,7 %; y la económica y patrimonial, el 16,4 %. Estos porcentajes corresponden a manifestaciones que pueden concurrir en una misma persona y evidencian la necesidad de una intervención integral.

En el ámbito provincial, la Prefectura de Imbabura, mediante el programa Warmi Imbabura, publicó en diciembre de 2025 el Informe de Resultados de la Encuesta Provincial de Violencia Basada en Género contra las Mujeres. Según los resultados difundidos públicamente y recogidos por el medio *La Hora*, Antonio Ante registró una prevalencia del 60 %, superior al promedio provincial del 55,1 %; Urcuquí registró el 61,2 % y Otavalo el 56,2 %. La situación de Antonio Ante refuerza la necesidad de priorizar políticas territoriales de prevención y atención. Por las diferencias de diseño y alcance de las investigaciones, estos resultados no deben interpretarse como una variación directa respecto de la encuesta nacional de 2019.

La información administrativa local permite complementar este diagnóstico. De acuerdo con el Informe Anual 2025 de la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Antonio Ante, durante el período enero-diciembre se receptaron 161 denuncias por situaciones de violencia contra las mujeres y se emitieron 161 resoluciones administrativas con medidas de protección. Los casos registrados comprendieron 85 de violencia física y psicológica; 65 de violencia psicológica; 5 de violencia física, psicológica y sexual; 3 de violencia psicológica y patrimonial; 2 de violencia psicológica y sexual; y 1 de violencia física, psicológica y patrimonial. Las dos primeras categorías representaron aproximadamente el 53 % y el 40 % del total, respectivamente. Estos datos evidencian la presencia de manifestaciones concurrentes de violencia y la necesidad de fortalecer la atención psicológica, social y jurídica.

La comparación histórica incluida en el informe registra 29 casos tramitados de violencia contra las mujeres en 2022, 71 en 2023, 130 en 2024 y 161 en 2025. Entre 2024 y 2025 se observa un incremento de 31 casos, equivalente al 23,8 %. Esta evolución refleja un aumento de los casos que llegaron a conocimiento de la Junta y fundamenta la necesidad de fortalecer su capacidad de respuesta. Sin embargo, los registros administrativos, por sí solos, no permiten determinar un incremento equivalente de la prevalencia de violencia, pues también pueden estar influidos por cambios en el acceso a los servicios, la denuncia y el registro institucional.

En cuanto a la distribución territorial, el informe registra 64 casos en Atuntaqui, 28 en Andrade Marín, 27 en San Roque, 24 en Natabuela, 7 en Chaltura y 4 en Imbaya. Estos valores suman 154 casos asociados a las parroquias del cantón Antonio Ante; los siete restantes constan vinculados a Otavalo, Cotacachi e Ibarra. La presencia de registros en todas las parroquias del cantón justifica una política con cobertura urbana y rural. A su vez, un menor número de denuncias no debe interpretarse automáticamente como menor violencia, por lo que la planificación debe considerar las posibles barreras territoriales, económicas, culturales y de acceso a la información.

El informe también evidencia la diversidad de actuaciones necesarias para la protección. Entre sus registros constan 114 medidas relacionadas con boletas de auxilio y restricciones de acercamiento; 152 prohibiciones de intimidación, amenazas o coacción; 39 disposiciones de activación de servicios de atención y protección; y 150 disposiciones de seguimiento mediante trabajo social. Estas actuaciones no representan personas distintas ni acreditan, por sí mismas, el cumplimiento de lo dispuesto. Su relevancia radica en mostrar que la protección requiere ejecución, acompañamiento y verificación, además de la emisión de una resolución administrativa.

Antonio Ante cuenta con una institucionalidad destinada a la protección de derechos, sobre cuya base resulta necesario consolidar una normativa específica para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. La ordenanza debe fortalecer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, el Centro de Equidad y Justicia y la Red Local de Protección de Derechos, así como su coordinación con las instituciones de salud, educación, seguridad, justicia y protección social, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

La intervención cantonal debe incorporar los enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, intergeneracionalidad, discapacidad, movilidad humana e interseccionalidad. Esto implica reconocer

que las mujeres pueden enfrentar barreras diferentes según su edad, pertenencia a pueblos y nacionalidades, situación económica, lugar de residencia, discapacidad u otras circunstancias. En consecuencia, las respuestas institucionales deben asegurar accesibilidad, trato digno, confidencialidad y atención adecuada a sus necesidades, evitando prácticas que las culpabilicen o revictimicen.

La prevención requiere procesos sostenidos de formación y participación con organizaciones de mujeres, familias, comunidades, barrios, instituciones educativas y sectores productivos. Estos procesos deben promover relaciones igualitarias, cuestionar los estereotipos y las prácticas que normalizan el control y la violencia, fortalecer redes de apoyo e involucrar a hombres, adolescentes y jóvenes en la construcción de una convivencia respetuosa.

La violencia contra las mujeres debe también incorporarse en la planificación de la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, preservando su abordaje especializado desde la protección de derechos. La seguridad de las mujeres comprende los hogares, los espacios públicos, los lugares de trabajo, las instituciones educativas y los entornos digitales. Por ello, la respuesta local debe articular prevención social, protección y acceso a servicios, con indicadores que permitan identificar riesgos y orientar intervenciones oportunas.

La sostenibilidad de esta política exige su incorporación en la planificación y el presupuesto institucional, con objetivos, metas, responsables y mecanismos de coordinación y evaluación. El seguimiento debe permitir conocer la cobertura territorial, la oportunidad y calidad de la atención, el cumplimiento de los compromisos institucionales y las dificultades de acceso a la protección.

Por las razones expuestas, se justifica la expedición de la Ordenanza de Prevención, Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el cantón Antonio Ante, como instrumento para consolidar una política pública local permanente, articulada y evaluable. Su finalidad es fortalecer la protección integral, prevenir nuevas vulneraciones y contribuir a que las mujeres, durante todas las etapas de su vida y en su diversidad, ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad, dignidad, autonomía y libertad.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante

Considerando:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia social.";

Que, el Artículo 3, Ibídem, dispone: "Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para los habitantes"; en concordancia con el Artículo10: "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en lo Constitución y en los instrumentos internacionales";

Que, el Artículo 11, numeral 2, de la Constitución define que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativo que promuevan la igualdad real en

favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetarlos derechos garantizados en la Constitución.";

Que, el Artículo 35 de la Carta Magna consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";

Que, los Artículos 44, 45 y 46 de la Constitución prescribe los derechos de la niñez y la adolescencia, disponiendo al Estado, la sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, dentro de los derechos de libertad, en su Artículo 66 numeral 3, Ibídem, se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual, b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todo forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, a esclavitud y la explotación sexual, c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos;

Que, el Artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el Artículo 75, Ibídem, reconoce el derecho de toda persona al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en ningún caso pueda quedar en estado de indefensión, debiendo garantizarse mecanismos oportunos para la protección de las mujeres víctimas de violencia;

Que, el Artículo 76 de la Constitución garantiza el derecho al debido proceso en toda actuación administrativa o judicial relacionada con la determinación de derechos y obligaciones, asegurando el respeto de las garantías constitucionales y la protección efectiva a las víctimas de violencia;

Que, el Artículo 78 de la Constitución establece que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se garantizará su no revictimización y se adoptarán mecanismos de reparación integral que incluyan el conocimiento de la verdad, la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho vulnerado;

Que, el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador define que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el Artículo 85 de la Carta Magna dispone que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos orientados a garantizar los derechos constitucionales se

dirigirán a hacer efectivo el Buen Vivir y el ejercicio pleno de los derechos reconocidos por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que, el Artículo 156 de la Constitución señala que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de Derecho Humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, generacionales, interculturales y de discapacidades y movilidad humana de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno;

Que, el Artículo 275, Ibídem, dice: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá lo concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos, y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónico con la naturaleza.";

Que, el Artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de lo Constitución y la ley. 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de lo iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.";

Que, el Artículo 331, Ibídem, manifiesta: "El Estado garantizará a las mujeres igualdad en el acceso al empleo, a la formación y promoción laboral y profesional, a la remuneración equitativa, y a la iniciativa de trabajo autónomo. Se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades. Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier Índole, sea directo o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.";

Que, el Artículo 340, de la Constitución instaura el sistema nacional de inclusión y equidad social como el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Artículo 341 de la Constitución manda que, el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su consideración etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nocional de inclusión y equidad social; lo que va de la mano con lo establecido en el Artículo 342, que refiere: "El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.";

Que, el Artículo 347, numeral 6, Ibídem, manifiesta: Será responsabilidad del Estado: Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el Artículo 417 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a lo establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.";

Que, el párrafo 4 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso del poder determina que: Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional; lo que es concordante con el párrafo 5 que refiere que se establecerán y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos, que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos;

Que, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por el Estado ecuatoriano, establece que los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las esferas política, económica, social, cultural, civil y en cualquier otra esfera, garantizando el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales en condiciones de igualdad con los hombres; además, dispone la obligación estatal de implementar políticas públicas orientadas a erradicar toda forma de discriminación basada en el género;

Que, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, reconoce que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado, y establece la obligación de los Estados de adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, así como implementar mecanismos efectivos de protección, atención y reparación integral de las víctimas;

Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas establece como Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 5 alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, comprometiendo a los gobiernos nacionales y locales a adoptar medidas efectivas para eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas en los ámbitos público y privado;

Que, el Artículo 3, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.";

Que, el Artículo 7, del COOTAD, confiere facultad normativa que señala que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a troves de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

Que, el Artículo 54, literal j), Ibídem, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Paro lo atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales.";

Que, el Artículo 55 literal b), del COOTAD señala que: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado las siguientes: Diseñar e implementar políticas de construcción de la equidad y la inclusión en su territorio, en el marco de las competencias constitucionales y legales;

Que, el Artículo 148 del COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nocional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos; lo cual el Artículo 598 ibídem, refiere: La conformación y funcionamiento, atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.";

Que, el Artículo 249, Ibídem, señala que el presupuesto para grupos de atención prioritaria dice: "no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna al menos el 10% de sus ingresos no tributarios paro el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y acciones orientadas a la prevención, atención, protección y reparación integral de las víctimas, garantizando la participación de todos los niveles de gobierno dentro de sus competencias;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, la citada Ley Orgánica Integral en su Disposición Transitoria Octava establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonales a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen la obligación de asumir competencia del otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar lo Violencia contra las Mujeres, en su Disposición Transitoria Novena señala que, en el plazo de ciento ochenta días a partir de la publicación de esta Ley, los Consejos Cantonales de Protección de Derechos establecerán ordenanzas como parte de las políticas públicas locales para prevenir y erradicar la violencia;

Que, la Ley Orgánica de Movilidad Humana reconoce el principio de igualdad y no discriminación para todas las personas en movilidad humana, garantizando el acceso a derechos sin distinción por condición migratoria y obligando a las instituciones públicas a adoptar medidas de protección especiales para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, especialmente mujeres, niñas y adolescentes;

Que, el Estado ecuatoriano reconoce que las mujeres en condición de movilidad humana enfrentan múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de sufrir violencia basada en género, por lo que resulta

necesario incorporar en las políticas públicas locales mecanismos de prevención, atención, protección y restitución de derechos con enfoque de movilidad humana e interseccionalidad;

Que, la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta tiene por objeto fortalecer, promover y garantizar la transversalización del enfoque de género mediante la generación de incentivos y políticas públicas orientadas al empoderamiento económico de las mujeres, especialmente aquellas que han sido víctimas de violencia o se encuentran en situación de vulnerabilidad, promoviendo su autonomía económica, inclusión laboral y acceso efectivo a oportunidades de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Acompañamiento y Reparación Transformadora e Integral a Hijas, Hijos, Madres, Padres y demás Familiares de Víctimas de Femicidio y otras Muertes Violentas por Razones de Género, así como su Reglamento General, reconocen el derecho a una reparación integral y transformadora que permita superar las condiciones estructurales de discriminación y violencia, garantizando a las víctimas directas e indirectas medidas de protección, acompañamiento, rehabilitación, restitución de derechos y garantías de no repetición;

Que, el Artículo 3, numeral 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: "instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad.";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, promoviendo acciones territoriales articuladas con el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

Que, el Objetivo 3.3 del Plan de Desarrollo Cantonal 2023-2027-2040, redactado en la página 366, señala entre sus políticas 3.3.2 Prevenir la violencia de género y contra las mujeres.

Que, el Concejo del GAD Municipal de Antonio Ante aprobó la ORDENANZA 016-GADM-AA-2023 QUE IMPLEMENTA Y REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS EN EL CANTÓN ANTONIO ANTE el 29 de diciembre del 2023, y su primera reforma el 28 de junio de 2024, publicadas en los Registros Oficiales No. EDICIÓN ESPECIAL No. 1351 REGISTRO OFICIAL DEL 06 DE FEBRERO DE 2024, EDICIÓN ESPECIAL No. 1684 REGISTRO OFICIAL DEL 18 DE JULIO DE 2024; respectivamente;

Que, las políticas públicas destinadas a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres deben incorporar el enfoque de interseccionalidad, reconociendo que las mujeres pueden enfrentar simultáneamente múltiples formas de discriminación y vulnerabilidad derivadas de factores tales como la edad, discapacidad, pertenencia étnica, condición socioeconómica, orientación sexual, identidad de género, condición migratoria o ubicación geográfica, por lo que las acciones institucionales deben responder de manera diferenciada a dichas realidades;

El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Artículo57, literal a), expide la siguiente:

Ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: prevención, protección, atención y reparación integral del cantón Antonio Ante

Capítulo 1
Generalidades y definiciones

Artículo 1. Objeto: El objeto de la presente Ordenanza es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad en el Cantón Antonio Ante mediante la expedición de normas, la coordinación interinstitucional y la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos o servicios destinados a la prevención, protección, atención y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia, así como la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades.

Artículo 2. Ámbito: La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Cantón Antonio Ante de la provincia de Imbabura por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y se aplicará para la prevención, protección, atención y reparación de los derechos de todas las mujeres que residan o transiten por esta jurisdicción.

Artículo 3. Objetivos: La presente Ordenanza tiene como objetivos:

a) Declarar como política pública del cantón Antonio Ante, la prevención, atención, protección, reparación integral y erradicación de la violencia contra las mujeres, para contribuir a la cultura de paz y participación ciudadana; y, disponer los recursos económicos, humanos y logísticos que se requieren para el cumplimiento de las acciones necesarias en la implementación de la presente política pública.

b) Coadyuvar al "Sistema de Protección Integral de Derechos" en articulación y coordinación interinstitucional con la participación protagónica de los titulares de derechos para garantizar una convivencia pacífica y libre de toda violencia, de manera especial contra las mujeres.

c) Promover, en coordinación con las instituciones competentes, programas especializados de reeducación dirigidos a personas agresoras, orientados al reconocimiento de su responsabilidad, la transformación de patrones socioculturales y conductas que reproducen la violencia contra las mujeres, el desarrollo de relaciones igualitarias y la prevención de la reincidencia, priorizando la seguridad y los derechos de las víctimas, sin sustituir las sanciones ni las medidas de protección y reparación integral que correspondan.

Artículo 4. Fines: La presente Ordenanza tiene como principales fines:

a. Asegurar la implementación de la política pública de prevención, atención, protección, reparación integral y erradicación de la violencia contra la mujer, desarrollando mecanismos que aseguren su financiamiento y funcionamiento técnico y gerencial;
b. Establecer propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de la mujer con énfasis en los grupos de atención prioritaria, mediante el fortalecimiento y articulación, para impulsar de manera efectiva la prevención, atención, protección, reparación integral y erradicación de la violencia contra la mujer, así como el seguimiento, evaluación y la rendición de cuentas de las instituciones involucradas en la protección y garantía de derechos;
c. Establecer los mecanismos para la vigilancia por parte de la sociedad civil, fortaleciendo los espacios de participación de los y las titulares de derechos;
d. Consolidar información estadística cantonal, agregada y anonimizada, sobre las amenazas y vulneraciones de derechos de las niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades, que permita orientar las políticas públicas, identificar barreras de acceso y definir estrategias de intervención conjunta y oportuna, en articulación con el sistema de información local existente, la unidad municipal de planificación en coordinación con el

Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de su Secretaría Técnica, consolidará los datos estadísticos proporcionados por las instituciones competentes, mediante indicadores y mecanismos de reporte comunes. Cada institución conservará la custodia y responsabilidad sobre sus expedientes y datos personales, sin transferir información identificable para fines de planificación y evaluación.

e. La información consolidada y su difusión deberán impedir la identificación directa o indirecta de las víctimas. Los registros administrativos distinguirán entre personas atendidas, casos y actuaciones institucionales, y no se utilizarán como estimaciones de prevalencia de la violencia sin sustento metodológico.

f. Incorporar en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Antonio Ante, planes, programas, proyectos, con recursos para la atención a niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores en todas sus diversidades; e,

g. Incorporar en todo instrumento de planificación del Gobierno Autónomo descentralizado del cantón Antonio Ante, los principios de igualdad y no discriminación y equidad de género, a fin de prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer y se modifiquen los patrones socioculturales, conductuales entre hombres y mujeres.

Artículo 5. Principios: La aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se regirá por los principios de aplicación de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador y la normativa vigente, así como por los siguientes:

a. **Igualdad y no discriminación.** Todas las mujeres gozarán de iguales derechos y oportunidades. Ninguna condición personal, social, económica, cultural o de cualquier otra naturaleza podrá justificar discriminación o restricciones en el acceso a la prevención, atención y protección. Se adoptarán medidas de acción afirmativa para superar desigualdades que dificulten el ejercicio efectivo de sus derechos.

b. **Atención prioritaria y especializada.** Las mujeres en situación de violencia recibirán atención oportuna, preferente y adecuada a sus necesidades, mediante personal capacitado y servicios especializados. La respuesta considerará el nivel de riesgo, la edad, la discapacidad y las situaciones de vulnerabilidad concurrentes, con especial atención a niñas, adolescentes y mujeres expuestas a amenazas contra su vida o integridad.

c. **Diversidad.** Se reconocerán y respetarán las distintas identidades, condiciones y experiencias de las mujeres. Las intervenciones se adecuarán a sus características y necesidades, evitando respuestas uniformes que desconozcan las diferencias culturales, generacionales, territoriales y personales.

d. **Transversalidad.** Los enfoques previstos en esta Ordenanza se incorporarán en todas las etapas de la gestión institucional, desde el diagnóstico y la planificación hasta la asignación de recursos, ejecución, seguimiento y evaluación.

e. **Pro persona.** Ante distintas interpretaciones jurídicamente admisibles, se aplicará aquella que favorezca en mayor medida la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres, respetando las garantías constitucionales.

f. **Realización progresiva y no regresividad.** Las instituciones fortalecerán de manera continua la cobertura, accesibilidad y calidad de las acciones y servicios previstos en esta Ordenanza. Se evitarán retrocesos injustificados en la protección alcanzada. La progresividad no podrá invocarse para postergar obligaciones de cumplimiento inmediato, especialmente frente a riesgos para la vida e integridad.

g. **Autonomía.** Se respetarán las decisiones libres e informadas de las mujeres sobre su vida y los procesos de atención, brindándoles información accesible y apoyos adecuados. Este respeto se armonizará con los deberes legales de protección y, tratándose de niñas y adolescentes, con su autonomía progresiva e interés superior.

h. **Coordinación.** Las instituciones intervinientes articularán sus actuaciones, dentro de sus competencias, mediante rutas, protocolos, mecanismos de derivación y seguimiento, con responsabilidades definidas. La coordinación procurará respuestas oportunas y continuas, evitando duplicidad de actuaciones, vacíos de atención y traslados innecesarios de las mujeres entre instituciones.

i. **Participación ciudadana.** Se garantizarán espacios accesibles y seguros para la participación de las mujeres, sus organizaciones y la ciudadanía en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política cantonal. La participación de mujeres que hayan enfrentado violencia será voluntaria y protegerá su identidad, intimidad y seguridad, sin exigir la exposición de sus experiencias personales.

j. **Subsidiariedad.** Se favorecerá la respuesta de las instancias competentes más cercanas a las mujeres, siempre que cuenten con capacidad para atender sus necesidades. Cuando se requieran servicios especializados o recursos adicionales, se activarán mecanismos de apoyo y articulación con otras instancias y niveles de gobierno, conforme a la ley. Este principio no autoriza la transferencia informal de competencias ni exime a las instituciones de sus obligaciones.

k. **Complementariedad.** Las instituciones y organizaciones participantes integrarán sus capacidades, recursos y servicios para brindar una respuesta integral. Las acciones de prevención, atención, protección y acompañamiento deberán reforzarse entre sí, respetando las atribuciones de cada entidad y evitando que la intervención de una se utilice para justificar la inacción de otra.

l. **Gratuidad.** Los servicios públicos de prevención, atención y protección previstos en esta Ordenanza serán gratuitos. Su prestación no estará condicionada a pagos, aportes, donaciones o contraprestaciones de las mujeres. Las instituciones adoptarán medidas para que los costos asociados a trámites o derivaciones no se conviertan en barreras de acceso, conforme a sus competencias y a la normativa aplicable.

m. **Confidencialidad.** Se protegerán la identidad, los datos personales y la información de las mujeres atendidas y de las personas vinculadas a los casos. El acceso y la comunicación de esta información se limitarán al personal autorizado y a las finalidades legalmente permitidas, con medidas de seguridad y reserva. La coordinación interinstitucional deberá observar la normativa de protección de datos personales, sin impedir las comunicaciones obligatorias a las autoridades competentes.

n. **No revictimización.** La atención evitará actuaciones que ocasionen nuevos daños, sufrimientos o vulneraciones de derechos. Se prohíben los tratos culpabilizantes, humillantes o basados en estereotipos. Se evitarán relatos, entrevistas y evaluaciones repetitivas que sean innecesarias, así como la exposición de información íntima y las confrontaciones indebidas con la persona agresora. La actuación institucional priorizará la dignidad y seguridad de las mujeres.

o. **Celeridad.** Las actuaciones se desarrollarán con prontitud, sin dilaciones injustificadas ni requisitos innecesarios, respetando los plazos legales y el debido proceso. Las situaciones de

riesgo exigirán la activación inmediata de las respuestas que correspondan, sin supeditar la protección urgente a reuniones, autorizaciones o trámites que no sean legalmente exigibles.

p. **Territorialidad del sistema.** La planificación y prestación de servicios considerarán las realidades de las parroquias urbanas y rurales, comunidades y barrios del cantón Antonio Ante. Se promoverán mecanismos de atención y articulación que reduzcan barreras geográficas, culturales, comunicacionales y de movilidad. La distribución territorial de competencias no podrá utilizarse para omitir la orientación, la respuesta urgente que corresponda o la derivación efectiva.

q. **Equidad.** Las acciones y los recursos se orientarán a reducir las desigualdades que afectan a las mujeres, atendiendo sus necesidades, los niveles de riesgo y las barreras de acceso a la protección. Se adoptarán respuestas diferenciadas y proporcionales para quienes enfrenten mayores desventajas, con el propósito de alcanzar una igualdad efectiva en el ejercicio de sus derechos.

Artículo 6. Enfoques para la implementación de la política pública: La implementación de la presente Ordenanza incorporará de manera transversal los siguientes enfoques:

a) Enfoque de género: Reconoce las relaciones históricas de desigualdad entre mujeres y hombres y orienta las acciones institucionales hacia la eliminación de las brechas de discriminación y violencia.

b) Enfoque de derechos humanos: Garantiza la promoción, protección y restitución de los derechos humanos de las mujeres bajo los principios de esta ordenanza.

c) Enfoque de interseccionalidad: Reconoce que las mujeres pueden experimentar múltiples formas de discriminación y violencia derivadas de factores concurrentes como edad, discapacidad, etnia, identidad de género, orientación sexual, condición migratoria, pobreza o ruralidad.

d) Enfoque intercultural: Garantiza el respeto a la diversidad cultural, pueblos, nacionalidades y comunidades presentes en el territorio cantonal.

e) Enfoque de movilidad humana: Asegura la protección integral de mujeres migrantes, refugiadas, solicitantes de protección internacional, desplazadas o retornadas, sin discriminación por su situación migratoria.

f) Enfoque de discapacidad: Garantiza la accesibilidad universal, ajustes razonables y medidas especializadas para mujeres con discapacidad.

g) Enfoque generacional: Reconoce las necesidades específicas de niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores en todas sus diversidades, promoviendo respuestas diferenciadas según su ciclo de vida.

Artículo 7. Definiciones: Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se observarán las definiciones establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, su Reglamento General y demás normativa aplicable. Para facilitar su implementación en el ámbito cantonal, se considerarán las siguientes:

a) **Atención integral.** Conjunto articulado de acciones y servicios especializados e interdisciplinarios destinados a atender las necesidades de las mujeres en situación de violencia y de las víctimas indirectas. Comprende, según cada caso, atención psicológica, social, jurídica

y de salud, así como la articulación con servicios de protección e inclusión. Reconoce a las mujeres como titulares de derechos y participantes activas en las decisiones sobre su atención, respetando su autonomía, diversidad y consentimiento informado, conforme a la ley.

b) **Daño.** Perjuicio causado a una persona como consecuencia de un hecho de violencia, que implica lesión, menoscabo o afectación de sus derechos. Puede ser material o inmaterial y comprender afectaciones a la integridad, la salud, los recursos económicos, el patrimonio, las condiciones de existencia y el proyecto de vida.

c) **Discriminación contra las mujeres.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en su condición de mujer que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o en cualquier otro.

d) **Femicidio.** Delito previsto en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, consistente en dar muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia. Su investigación, juzgamiento y sanción corresponden a las autoridades competentes.

e) **Persona agresora.** Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia contra las mujeres. Cuando se haga referencia a hechos cuya responsabilidad se encuentre pendiente de determinación, se utilizará la expresión "presunta persona agresora", según corresponda, sin que ello impida la adopción de las medidas de protección previstas en la ley.

f) **Relaciones de poder.** Acciones, omisiones y prácticas sociales, políticas, económicas, culturales o simbólicas mediante las cuales se impone la voluntad de una persona o grupo sobre otra persona o grupo, desde relaciones de dominación o subordinación. En el contexto de esta Ordenanza, comprenden la distribución asimétrica del poder y del acceso y control de recursos materiales e inmateriales entre hombres y mujeres.

g) **Reparación integral.** Conjunto de medidas dirigidas a responder al daño material e inmaterial ocasionado por la violencia, restituir derechos y contribuir a la recuperación de las víctimas y de sus proyectos de vida. Puede comprender restitución, compensación económica o patrimonial, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, entre otras medidas previstas en el ordenamiento jurídico. Su determinación corresponde a la autoridad competente y su ejecución a las instituciones obligadas, dentro de sus atribuciones. Las actuaciones deberán considerar la dignidad, seguridad, expectativas y participación de las víctimas.

h) **Revictimización.** Nuevas agresiones o afectaciones, intencionadas o no, que experimenta una víctima durante la atención, protección o los procedimientos judiciales o extrajudiciales, como consecuencia de actuaciones u omisiones inadecuadas. Comprende, entre otras, la culpabilización, el trato humillante, la minimización de los hechos, los cuestionamientos basados en prejuicios o estereotipos, la repetición innecesaria del relato, la exposición injustificada de información íntima, los retrasos injustificados, la desprotección y la negación de atención efectiva.

i) **Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** Conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas, conforme a la ley.

j) **Víctimas de violencia contra las mujeres.** Para efectos de las acciones y servicios previstos en esta Ordenanza, se distinguirán:

1. **Víctima directa:** Mujer, niña, adolescente, joven, adulta o adulta mayor contra quien se ejerce alguna de las formas de violencia reconocidas en la normativa aplicable.
2. **Víctima indirecta:** Persona del entorno familiar o inmediato de la víctima directa que experimenta una afectación de sus derechos como consecuencia de la violencia ejercida contra ella, incluidas sus hijas, hijos y personas dependientes, cuando corresponda.

k) **Violencia de género contra las mujeres.** Cualquier acción o conducta basada en el género que cause o pueda causar muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico, patrimonial o gineco-obstétrico a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, conforme a la definición legal. Su identificación y abordaje comprenderán todos los tipos y ámbitos de violencia reconocidos en la normativa vigente.
l) **Violencia contra la niñez y adolescencia:** Toda forma de perjuicio abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual. Esto implica el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo y privaciones.
m) **Estereotipos de género.** Ideas preconcebidas sobre los atributos, características, comportamientos o roles que se asignan a mujeres y hombres por razón de su género. Pueden reproducir desigualdades y justificar prácticas de discriminación y violencia.
n) **Masculinidades.** Construcciones socioculturales sobre los roles, valores y comportamientos asociados a los hombres. Las acciones previstas en esta Ordenanza promoverán su ejercicio desde la igualdad, la corresponsabilidad y el respeto de los derechos de las mujeres, libres de machismo, supremacía y violencia.
o) **Reeducación de personas agresoras.** Proceso especializado de intervención orientado al reconocimiento de la responsabilidad por las conductas violentas, la transformación de creencias y prácticas que las reproducen y el desarrollo de relaciones igualitarias y no violentas. Se realizará mediante programas y servicios competentes, priorizando la seguridad de las víctimas y sin sustituir las sanciones ni las medidas de protección y reparación que correspondan.
p) **Perspectiva de género:** Son metodologías o mecanismos que analizan las construcciones culturales sobre las relaciones de poder entre hombres y mujeres y que permitan la eliminación de la discriminación, la violencia, relaciones de subordinación y desigualdad estructural.
q) **Equidad de género:** Es la perspectiva de análisis para alcanzar la justicia formal y real entre hombres y mujeres, considerando su edad, su cultura y la estructura económica. Para ello se establecen medidas para enfrentar la discriminación histórica y social y las desventajas que afrontan las niñas en relación a los niños y, en general, en todas las edades que implique la construcción de medidas de acción afirmativa para la reducción de brechas desigualdad.
r) **Igualdad de género:** Implica que las mujeres y los hombres, las niñas y los niños gozan del mismo estatus en la sociedad, tienen los mismos derechos humanos, gozan del mismo nivel de respeto en la comunidad, pueden aprovechar las mismas oportunidades para tomar decisiones sobre sus vidas, y tienen el mismo poder para moldear los resultados de sus decisiones.
s) **Derecho a la protección contra la violencia:** El reconocimiento y la facultad jurídica y social expresados en los esfuerzos institucionales y de la sociedad civil basados en los compromisos internacionales y nacionales, relacionados directamente con el grupo poblacional de niñas, niños adolescentes, jóvenes, adultas mayores orientados a prevenir, atender y contrarrestar la violencia.

Artículo 8. Concurrencia de violencias: Los diferentes tipos de violencia contra la mujer previstos en la Ley, pueden concurrir en contra de una misma persona, de manera simultánea, en un mismo contexto y en uno o varios ámbitos.

Artículo 9. Tipos de violencia contra las mujeres: Para la aplicación de la presente Ordenanza se reconocerán los tipos de violencia establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus reformas. Las siguientes descripciones orientarán las acciones cantonales de prevención, detección, atención y protección, sin restringir el alcance de las definiciones legales:

a) **Violencia física**: Toda acción u omisión que produzca o pueda producir daño, sufrimiento físico o muerte, incluidos los castigos corporales y otras formas de maltrato que afecten la integridad de las mujeres, exista o no una lesión visible. Comprende las agresiones mediante el uso de la fuerza, objetos u otros medios capaces de causar daño.

b) **Violencia psicológica**: Toda acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra o dignidad, controlar las decisiones o perturbar la estabilidad psicológica de las mujeres. Comprende, entre otras manifestaciones, humillaciones, amenazas, aislamiento, manipulación emocional, vigilancia, intimidación, acoso y hostigamiento, incluso cuando se realicen mediante tecnologías de la información y comunicación.

c) **Violencia sexual:** Toda acción que vulnere o restrinja la integridad sexual y el derecho de las mujeres a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, mediante amenazas, coerción, fuerza, intimidación u otras circunstancias previstas en la ley. Comprende la violación, incluso dentro del matrimonio o de otras relaciones afectivas; el abuso y acoso sexual; la explotación sexual; la esterilización forzada y las demás manifestaciones reconocidas legalmente. En los casos que involucren a niñas y adolescentes se observarán las reglas especiales de protección y las disposiciones legales sobre consentimiento.

d) **Violencia económica y patrimonial**: Toda acción u omisión orientada a menoscabar los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres. Comprende la perturbación de la posesión o propiedad de sus bienes; la sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, documentos y recursos; la limitación o control de ingresos; la privación de medios indispensables para una vida digna; la evasión de obligaciones alimentarias y la desigualdad salarial por igual tarea en un mismo lugar de trabajo, conforme a la ley.

e) **Violencia simbólica:** Conductas que, mediante mensajes, valores, símbolos, imágenes, signos o imposiciones sociales y culturales, reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación contra las mujeres, naturalizando su subordinación y afectando el ejercicio de sus derechos.

f) **Violencia política:** Acciones directas o indirectas contra las mujeres que ejercen liderazgo, representación, participación política o funciones públicas, o contra sus familias, dirigidas a restringir, impedir o condicionar el ejercicio de sus derechos políticos o de sus funciones. Comprende actos destinados a obligarlas a actuar u omitir actuaciones contra su voluntad, así como obstaculizar su acceso a los recursos necesarios para el ejercicio de sus responsabilidades, en los términos de la normativa aplicable.

g) **Violencia gineco-obstétrica**: Acciones u omisiones que limiten el acceso de las mujeres, embarazadas o no, a servicios de salud ginecológica y obstétrica, o que vulneren su autonomía, intimidad y capacidad de decisión. Incluye el maltrato, las prácticas no consentidas, la vulneración del secreto profesional, la medicalización abusiva y las demás conductas previstas en la ley que afecten su salud sexual y reproductiva.

h) **Violencia sexual digital**: Acciones realizadas mediante tecnologías de la información y comunicación que vulneren o restrinjan el derecho a la intimidad de las mujeres mediante la utilización de contenido personal o íntimo que represente desnudos, semidesnudos o actitudes sexuales, obtenido por cualquier medio, conforme a la definición legal. Las acciones cantonales promoverán la prevención de su utilización y difusión no consentidas, la orientación a las víctimas y la activación de las instituciones competentes.

Artículo 10. Ámbitos donde se produce la violencia contra las mujeres: La violencia contra las mujeres puede producirse en espacios públicos o privados, presenciales o digitales. De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se reconocerán, entre otros, los siguientes ámbitos:

a) **Intrafamiliar o doméstico:** Comprende la violencia ejercida dentro del núcleo familiar o por personas con quienes la mujer mantiene o ha mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o cohabitación. Su identificación no dependerá de que la víctima y la persona agresora compartan actualmente un domicilio.

b) **Educativo**: Comprende la violencia producida en los procesos y espacios de enseñanza y aprendizaje de todos los niveles, ejercida por docentes, autoridades, personal administrativo, compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa. Incluye las interacciones presenciales y digitales vinculadas a la actividad educativa.

c) **Laboral**: Comprende la violencia en los espacios donde se ejerce el derecho al trabajo y se desarrollan actividades productivas, independientemente de la relación jerárquica. Incluye el acoso, el condicionamiento del acceso o permanencia laboral a favores sexuales, el descrédito, la discriminación salarial y las restricciones vinculadas con el embarazo, la maternidad o la lactancia, conforme a la normativa aplicable.

d) **Deportivo**: Comprende la violencia ejercida en la práctica deportiva pública o privada, formativa, escolar, social, amateur, profesional, de alto rendimiento, adaptada o paralímpica, así como en sus espacios de entrenamiento y participación.

e) **Estatal e institucional:** Comprende las acciones u omisiones producidas en el ejercicio de funciones públicas o institucionales que vulneren los derechos de las mujeres. Incluye las actuaciones de instituciones públicas, privadas, organizaciones y su personal que, incumpliendo sus responsabilidades, retarden, obstaculicen o impidan el acceso a políticas, servicios, atención o protección.

f) **Centros de privación de libertad**: Comprende la violencia ejercida contra las mujeres en estos centros, incluido el contexto de actuación del personal que labora en ellos, conforme a la ley. La respuesta institucional se coordinará con las autoridades competentes en materia penitenciaria, salud, justicia y protección de derechos.

g) **Mediático y cibernético**: Comprende la violencia ejercida a través de medios de comunicación públicos, privados o comunitarios y de tecnologías de la información y comunicación, incluidas redes sociales, plataformas virtuales y servicios de mensajería. En este ámbito pueden concurrir violencia psicológica, simbólica, política, sexual digital y otras formas reconocidas legalmente.

h) **Espacio público o comunitario:** Comprende la violencia ejercida individual o colectivamente en calles, parques, plazas, mercados, transporte, espacios privados de acceso público y lugares de convivencia barrial o comunitaria, tanto urbanos como rurales. Incluye acciones físicas, verbales o de connotación sexual no consentida que afecten la seguridad e integridad de las mujeres.

i) **Centros e instituciones de salud**: Comprende la violencia ejercida contra las usuarias en establecimientos públicos o privados de salud por parte de personal administrativo, auxiliar o profesional, incluidas las actuaciones que vulneren su dignidad, intimidad, autonomía o acceso a una atención adecuada.

j) **Emergencias y situaciones humanitarias**: Comprende la violencia producida en situaciones de emergencia, desastres o crisis humanitarias que agraven las desigualdades y los riesgos para la vida e integridad de las mujeres. Las acciones de prevención y protección considerarán los espacios de acogida temporal, evacuación, alojamiento y distribución de asistencia.

Capítulo 2
Prevención, Protección, Atención y Reparación.

Sección 1 Prevención

Artículo 11. Responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en la prevención de la violencia contra las mujeres.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, formulará, aprobará e implementará normativa, políticas públicas, planes, programas y proyectos orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todo su ciclo de vida y diversidad.

Las acciones de prevención serán permanentes y estarán dirigidas a transformar los patrones socioculturales, estereotipos de género y relaciones desiguales de poder que originan, reproducen o naturalizan la violencia. Comprenderán procesos de sensibilización, educación, formación y participación ciudadana, así como el fortalecimiento de entornos seguros y mecanismos de detección temprana y derivación oportuna hacia los servicios competentes.

Artículo 12. En materia de prevención. El GAD del Cantón Antonio Ante en coordinación con las instancias correspondientes, de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

a. Implementar mecanismos de sensibilización y capacitación a diversos actores: servidores y servidoras públicas, organizaciones sociales, centros educativos y ciudadanía.
b. Elaborar y ejecutar un Plan de Sensibilización y Capacitación de servidoras y servidores públicos municipales.
c. Crear propuestas normativas con el fin de precautelar los derechos de las mujeres, prevención y erradicación la violencia contra ellas.
d. Aprobar las normas, políticas y acciones que permitan garantizar los espacios públicos, inclusivos y libres de discriminación y violencia e implementar programas para prevenir y denunciar el acoso en las calles, transporte público y otras infracciones que atenten, especialmente, contra la indemnidad o integridad de las mujeres en todas sus diversidades.
e. Adoptar acciones para evitar la difusión de contenidos concretos o simbólicos que fomenten la discriminación o violencia contra las mujeres o estereotipos de género, sea por medios televisivos, radiales, impresos, escritos, digitales o cualquier otro.
f. Realizar una estrategia comunicacional con campañas para la promoción de derechos, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra ellas, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; con una estrategia específica para la prevención en comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio.
g. Facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a programas de formación y fortalecimiento de competencias laborales y profesionales, principalmente dirigidos a mujeres en condición de múltiple vulnerabilidad.
h. Elaborar o propiciar estudios específicos, investigaciones, análisis, construcción de estadísticas sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres y sus dimensiones,

preservando la confidencialidad, la información será de carácter reservado y será utilizada exclusivamente para fines estadísticos de planificación, prevención, protección y formulación de política pública. Las instituciones responsables garantizarán la confidencialidad de los datos personales y evitarán cualquier forma de revictimización o exposición de las víctimas.

i. Se promoverá la conmemoración de fechas nacionales e internacionales mediante actividades educativas, culturales, comunicacionales y de participación ciudadana orientadas a sensibilizar a la población, promover los derechos de las mujeres y prevenir la violencia en todo su ciclo de vida y diversidad. Se considerarán, entre otras, el 11 de octubre, Día Internacional de la Niña; el 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer; y el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos.
j. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones comunitarias urbanas, rurales y de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el cantón, en coordinación con los GAD Parroquiales, Tenencias Políticas y demás instituciones del cantón.
k. Planificar y ejecutar las demás acciones que contribuyan a prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Sección 2 Atención

Artículo 13. En materia de atención. El GAD Municipal del Cantón Antonio Ante de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

a. En el ámbito de sus competencias, promoverá la creación y el fortalecimiento de servicios de atención integral y especializada para mujeres víctimas de violencia, incluido el Centro de Equidad y Justicia, con equipos técnicos capacitados en derechos humanos, género, prevención de la revictimización y atención a las distintas formas de violencia.
b. Procurar y generar espacios de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia y, cuando corresponda, sus hijas, hijos y personas dependientes, mediante gestión directa, convenios de cooperación interinstitucional u otros mecanismos legalmente habilitados que determine la institución, previo sustento técnico, jurídico y financiero. Estos espacios deberán garantizar condiciones de seguridad, confidencialidad, accesibilidad y atención especializada, conforme a los estándares de la autoridad competente, y articularse con las rutas de atención y protección. La Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos coordinará con el área del GAD Municipal de Antonio Ante que corresponda, el acceso y la derivación oportuna a servicios de acogida habilitados, de acuerdo con las necesidades de protección de cada caso.
c. Diseñar y establecer acuerdos de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a mujeres víctimas de violencia, que contemple y defina la articulación de los servicios, considerando la especificidad de la atención de los sujetos de protección de esta Ordenanza;
d. Elaborar e implementar, en coordinación con las instituciones competentes, mecanismos y protocolos para identificar oportunamente las distintas formas y ámbitos de violencia contra las mujeres, reconocer señales de alerta y facilitar su derivación a los servicios de atención integral y protección.
e. Garantizar que los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia se presten de manera oportuna, con calidad, calidez, trato digno, confidencialidad y pertinencia intercultural, en espacios físicos seguros, accesibles y adecuados que protejan su privacidad. La atención respetará la autonomía, las decisiones y las necesidades específicas de cada mujer, incorporará los ajustes razonables y apoyos de comunicación

que correspondan y evitará prácticas revictimizantes, como la culpabilización, los juicios de valor, la repetición innecesaria del relato de los hechos y la exposición de información personal.

f. Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos de las mujeres de las que se tenga conocimiento.
g. El GAD Municipal de Antonio Ante a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y su Secretaría Técnica, en el marco de sus atribuciones de observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas, evaluará, al menos una vez al año, el nivel de satisfacción de las mujeres usuarias de los servicios de atención especializada. Para ello, implementará mecanismos voluntarios, accesibles y confidenciales que permitan recoger sus opiniones sobre la oportunidad, calidad, calidez, accesibilidad y pertinencia cultural de la atención, sin afectar su acceso a los servicios ni generar revictimización. Los resultados se consolidarán de forma agregada y anonimizada y servirán para emitir recomendaciones y dar seguimiento a las acciones de mejora, con responsables, plazos y compromisos verificables.
h. Impulsar la ampliación progresiva de la cobertura y la mejora continua de los servicios de atención integral y especializada para las mujeres protegidas por esta Ordenanza, para este fin, se promoverá el fortalecimiento de los equipos técnicos, la infraestructura, el equipamiento y los mecanismos de coordinación y derivación, así como modalidades de atención territorial e itinerante que garanticen privacidad, seguridad y continuidad.
i. Promover a través de la instancia de participación ciudadana en coordinación con el Centro de Equidad y Justicia, la conformación y el fortalecimiento de redes de apoyo entre mujeres sobrevivientes de violencia, mediante su participación libre, voluntaria e informada, con especial énfasis en la formación de promotoras comunitarias en derechos de las mujeres, prevención de la violencia, identificación de señales de riesgo y orientación sobre las rutas de atención y protección;
j. Las demás que fueran necesarias para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia.

Sección 3 Protección

Artículo 14. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el ámbito de sus competencias y en articulación con el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, formulará y ejecutará políticas públicas orientadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia, en todo su ciclo de vida y diversidad, mediante las siguientes acciones:

a) Fortalecer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos de Antonio Ante mediante la planificación y asignación de recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros, infraestructura segura y accesible, equipamiento y capacitación especializada en género, derechos humanos y violencia contra las mujeres. Este fortalecimiento garantizará que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de su Secretaría Técnica, cuente con las capacidades necesarias para la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, así como para la articulación interinstitucional de las acciones de prevención, atención y protección. Asimismo, permitirá que la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos cuente con las condiciones necesarias para brindar atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia, conocer las situaciones de amenaza o vulneración de sus derechos, disponer las medidas administrativas de protección que correspondan y realizar el seguimiento de su cumplimiento, dentro de sus competencias y respetando su autonomía en la resolución de los casos. La

infraestructura y los mecanismos de atención garantizarán la seguridad, privacidad, confidencialidad, accesibilidad, pertinencia intercultural y no revictimización de las mujeres.

b) Impulsar la conformación y el fortalecimiento de barrios y comunidades protectoras y libres de violencia contra las mujeres, en todas sus diversidades, mediante la creación e implementación del Programa Cantonal "Espacio Seguro contra la Violencia"**,** como estrategia comunitaria de prevención, apoyo inmediato y activación oportuna de las rutas de atención y protección frente a situaciones de violencia, acoso, hostigamiento, intimidación o riesgo en los espacios públicos del cantón Antonio Ante. El Programa contará con la participación voluntaria de establecimientos, instituciones y organizaciones que, previa capacitación y verificación de condiciones básicas de seguridad y accesibilidad, se incorporen como puntos de apoyo para brindar resguardo inicial, orientación y comunicación con los servicios de emergencia y las autoridades competentes. El GAD Municipal, a través de la unidad competente en desarrollo social y en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, establecerá los mecanismos de incorporación, identificación, capacitación y seguimiento de los puntos de apoyo, así como los protocolos para su articulación con la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos y las demás instituciones de la ruta de atención y protección. Las actuaciones del Programa garantizarán la seguridad, confidencialidad, trato digno y no revictimización, respetando la autonomía de las mujeres. Los puntos de apoyo no sustituirán a los servicios especializados ni a los espacios de acogida temporal, y sus participantes no realizarán investigaciones, mediaciones ni confrontaciones con los presuntos agresores.

1. Objetivos del Programa: El Programa Cantonal "Espacio Seguro contra la Violencia" tiene como objetivos:

a. Brindar asistencia inicial y orientación oportuna a mujeres que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad;
b. Fortalecer las redes comunitarias de prevención de la violencia;
c. Promover la corresponsabilidad social en la construcción de entornos seguros;
d. Facilitar la activación de rutas de atención, protección y derivación hacia las instituciones competentes; y,
e. Contribuir a la prevención del acoso y otras formas de violencia en espacios públicos y comunitarios.

2. Espacios seguros: Podrán incorporarse al Programa Cantonal "Espacio Seguro contra la Violencia", entre otros:

a. Mercados y centros de abasto;
b. Farmacias;
c. Centros comerciales y locales comerciales;
d. Restaurantes, cafeterías y establecimientos turísticos;
e. Centros culturales y deportivos;
f. Dependencias municipales y empresas públicas;
g. Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales;
h. Casas comunales y centros comunitarios; y,
i. Instituciones públicas y privadas interesadas en participar.

3. Compromisos de los espacios seguros: Las instituciones o establecimientos que se adhieran voluntariamente al Programa se comprometerán a:

a. Brindar resguardo inicial y transitorio, en condiciones de seguridad, mientras se activa la respuesta de los servicios de emergencia o de las instituciones competentes;
b. Facilitar información sobre los servicios de atención, protección y denuncia existentes en el cantón;
c. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes cuando la situación lo amerite y exista riesgo para la integridad de la persona;
d. Participar en procesos básicos de sensibilización y capacitación promovidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o las instituciones competentes; y,
e. Mantener un ambiente libre de discriminación y violencia contra las mujeres.

4. Identificación y reconocimiento: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante podrá otorgar un distintivo o reconocimiento público a los establecimientos e instituciones que formen parte del Programa Cantonal "Espacio Seguro contra la Violencia".

El distintivo permitirá a la ciudadanía identificar fácilmente los lugares que colaboran con la prevención de la violencia, especialmente en contra las mujeres, y con la activación de mecanismos de apoyo y orientación.

5. Articulación institucional: El Programa Cantonal "Espacio Seguro contra la Violencia" se articulará con:

a. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos;
b. Defensorías Comunitarias;
c. La Junta Cantonal de Protección de Derechos;
d. Centro de Equidad y Justicia;
e. Los Comités Barriales de Seguridad;
f. Ministerio de Gobierno/ Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos;
g. Ministerio de Educación;
h. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano;
i. Las Tenencias Políticas;
j. La Policía Nacional;
k. El Ministerio de Salud Pública; y,
l. Las organizaciones sociales, culturales, deportivas y comunitarias que participen voluntariamente en la prevención de la violencia en contra de las mujeres.
m. Las demás que contribuyan a la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 14-A.- Capacitación obligatoria en prevención de la violencia de género para la obtención y renovación del Permiso Único de Funcionamiento. Los establecimientos sujetos al otorgamiento o renovación del Permiso Único de Funcionamiento emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante deberán acreditar la aprobación de un proceso de capacitación en prevención de la violencia contra las mujeres y promoción de espacios seguros y libres de violencia.

La capacitación tendrá como finalidad fortalecer conocimientos básicos sobre igualdad de género, prevención de la violencia contra las mujeres, identificación de señales de riesgo, atención inicial, derechos de las víctimas, rutas de atención y mecanismos de derivación existentes en el cantón.

Al menos una persona propietaria, representante legal, administradora o responsable del establecimiento deberá aprobar la capacitación y mantener vigente la certificación correspondiente como requisito para la obtención o renovación del Permiso Único de Funcionamiento, conforme a los procedimientos que para el efecto establezca la administración municipal.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a través de la unidad competente y en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, determinará los contenidos mínimos, mecanismos de evaluación, vigencia de la certificación y procedimientos de verificación, procurando que el acceso a la capacitación sea gratuito, accesible y no constituya una barrera desproporcionada para el desarrollo de actividades económicas.

La certificación obtenida podrá ser utilizada, además, para la incorporación voluntaria de los establecimientos al Programa Cantonal "Espacio Seguro contra la Violencia", previsto en la presente Ordenanza.

Sección 4
Reparación Integral

Artículo 15. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las instituciones del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, formulará y ejecutará políticas, programas y acciones que contribuyan a la reparación integral y transformadora de las mujeres víctimas de violencia, mediante las siguientes disposiciones:

a) Cumplir oportunamente las medidas de reparación integral dispuestas por la autoridad competente cuya ejecución corresponda al GAD Municipal. Las dependencias responsables programarán los recursos y las actuaciones necesarias para su cumplimiento, dentro de los plazos establecidos, respetando la dignidad, autonomía, seguridad y confidencialidad de las víctimas.
b) Brindar en conjunto con otros organismos del Estado los mecanismos de contención y respuesta inmediata en cuanto a la prestación de servicios; así como los mecanismos de acompañamiento para el acceso libre, gratuito, prioritario y preferente a servicios sociales integrales para familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género y quienes ejerzan su cuidado.
c) Desarrollar, dentro de las competencias municipales y en coordinación con las autoridades responsables, programas y acciones que contribuyan a la recuperación de la autonomía, la inclusión social y económica y la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres víctimas de violencia.
d) Asimismo, promover acciones de reconocimiento de derechos, memoria y sensibilización comunitaria orientadas a transformar los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia y a contribuir a las garantías de no repetición. Las actuaciones que involucren testimonios, imágenes o información identificable requerirán el consentimiento libre, informado y expreso de las personas afectadas y deberán proteger su seguridad y privacidad.
e) Implementar las demás acciones que, dentro de las competencias municipales, contribuyan a la reparación integral y transformadora, con base en las necesidades de las víctimas, su participación voluntaria y la coordinación interinstitucional.
f) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante, a través de su Secretaría Técnica, realizará la observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas previstas en este artículo. El Centro de Equidad y Justicia, en el ámbito de sus funciones, facilitará la orientación, el acompañamiento y la derivación a los servicios correspondientes. Estas actuaciones respetarán las atribuciones de las autoridades competentes para disponer y verificar el cumplimiento de las medidas individuales de reparación.
g) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante en el marco de las acciones afirmativas priorizará a las víctimas de violencia para los espacios de emprendimientos en los diferentes programas instituionales.

Capítulo 3

Sección 1
Articulación del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las mujeres

Artículo 16. Articulación con el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos: La prevención, atención, protección y reparación integral frente a la violencia contra las mujeres se desarrollarán en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Antonio Ante, conforme a la ordenanza que lo implementa y regula, sus reformas y la presente Ordenanza.
Para este efecto, los organismos de formulación de políticas públicas; de ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y servicios; y de protección, investigación, sanción y reparación de derechos actuarán de manera coordinada, dentro de sus respectivas competencias, para garantizar respuestas oportunas, integrales y especializadas a las mujeres en todo su ciclo de vida y diversidad.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Antonio Ante será responsable de la coordinación y articulación, con el apoyo técnico y operativo de su Secretaría Técnica, en coordinación con las dependencias municipales y las demás instituciones competentes. La articulación de los organismos de ejecución se realizará a través de la Red Cantonal de Protección de Derechos, prevista en la ordenanza del Sistema, y podrá apoyarse en mesas técnicas especializadas para abordar la violencia contra las mujeres.

La Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos ejercerá sus atribuciones de emisión y seguimiento de medidas administrativas de protección, respetando su autonomía administrativa y funcional. El Centro de Equidad y Justicia participará en la atención especializada y restitución de derechos, conforme a las funciones establecidas en la ordenanza que regula el Sistema.

La implementación de esta Ordenanza utilizará y fortalecerá las estructuras y mecanismos existentes, sin crear un sistema paralelo, duplicar organismos ni modificar las competencias legalmente atribuidas a sus integrantes. Su actuación se articulará con las entidades competentes del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 17. En el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos del cantón Antonio Ante, la actuación coordinada de sus integrantes tendrá los siguientes objetivos:

a. **Garantizar el ejercicio de derechos.** Promover y proteger los derechos humanos de las mujeres, especialmente su derecho a una vida libre de violencia, mediante acciones articuladas de prevención, atención, protección y reparación integral, con enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad, intergeneracionalidad, discapacidad e interseccionalidad.
b. **Transformar los patrones que sostienen la violencia.** Impulsar procesos educativos, comunitarios y comunicacionales orientados a eliminar progresivamente los patrones socioculturales, las relaciones desiguales de poder y los estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra las mujeres.
c. **Facilitar el acceso a servicios integrales y especializados.** Articular, a través de las instituciones competentes, el acceso oportuno, gratuito y libre de discriminación a servicios de salud, atención psicológica, orientación y patrocinio jurídico, apoyo social y fortalecimiento de la autonomía económica. La atención se organizará mediante rutas y mecanismos de derivación y seguimiento que favorezcan su continuidad y eviten la revictimización y la duplicidad de intervenciones.

d. **Fortalecer la protección y la respuesta ante el riesgo.** Coordinar la activación oportuna de los servicios de emergencia y de los mecanismos de protección para resguardar la vida, integridad y seguridad de las mujeres víctimas de violencia y, cuando corresponda, de sus hijas, hijos, personas dependientes y otras víctimas indirectas, conforme a las necesidades de cada caso y a las competencias de las autoridades responsables.
e. **Contribuir a la reparación integral y transformadora.** Articular acciones que favorezcan la restitución de derechos, la recuperación de la autonomía y la reconstrucción del proyecto de vida de las mujeres víctimas de violencia, así como el acompañamiento a las víctimas indirectas, contribuyendo al cumplimiento de las medidas de reparación dispuestas por las autoridades competentes y a las garantías de no repetición.
f. **Asegurar la coordinación y continuidad de las intervenciones.** Establecer responsabilidades, protocolos y mecanismos de comunicación interinstitucional que permitan superar barreras de acceso, evitar vacíos de atención y brindar respuestas oportunas en las parroquias urbanas y rurales del cantón, con protección de los datos personales y confidencialidad.
g. **Promover la participación de las mujeres y la comunidad.** Incorporar la participación libre, informada y segura de las mujeres, sus organizaciones y los mecanismos de participación ciudadana existentes en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones previstas en esta Ordenanza.
h. **Evaluar y mejorar la respuesta institucional.** Desarrollar mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas, la cobertura, la calidad de los servicios y la coordinación interinstitucional, con indicadores y resultados verificables que permitan adoptar acciones de mejora, sin divulgar información que identifique a las víctimas.

Sección 2
Gestión institucional

Artículo 18. Conformar la Mesa Técnica para la Prevención y Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres, misma que se articulará dentro de la Red Cantonal de Protección de Derechos:

a. Persona delegado/a del ente rector de las políticas públicas en Derechos Humanos y de la Mujer;
b. Persona delegado/a del ente rector de las políticas públicas en Educación;
c. Persona delegado/a del ente rector de las políticas públicas en Salud;
d. Persona delegado/a del ente rector de las políticas públicas de la Seguridad Pública y del Estado (Gobernación);
e. Persona delegado/a del ente rector de las políticas públicas en Trabajo;
f. Persona delegado/a del ente rector de las políticas públicas en Desarrollo Humano;
g. Persona delegado/a de la Policía Nacional;
h. Persona delegado/a del Consejo Provincial de la Judicatura
i. Persona delegado/a de la Fiscalía Provincial;
j. Persona delegado/a de la Defensoría Pública;
k. Persona delegado/a del Defensoría del Pueblo;
l. Persona delegado/a del Consejo Nacional para la Igualdad de Género;
m. Persona delegado/a por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del cantón Antonio Ante; y,
n. Persona delegado/a por cada parroquia urbana del cantón Antonio Ante.
o. Un delegado del Consejo Cantonal de Protecciòn de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos y Centro de Equidad y Justicia.
p. Un delegado de Desarrollo Social del GAD Antonio Ante.

Artículo 19. Red Cantonal de Protección de Derechos y articulación de la Mesa Técnica para la Prevención y Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres.- En el marco del Sistema de

Protección Integral de Derechos de Antonio Ante, la Red Cantonal de Protección de Derechos constituirá el espacio permanente de diálogo, concertación y coordinación interinstitucional para articular las acciones de prevención, atención, protección y reparación integral frente a la violencia contra las mujeres, en todo su ciclo de vida y diversidad.

Para este efecto, funcionará dentro de la Red la Mesa Técnica para la Prevención y Atención Integral de la Violencia contra las Mujeres, bajo la coordinación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de su Secretaría Técnica. Su organización y funcionamiento se incorporarán al modelo de gestión de la Red.

La formulación y actualización del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres será coordinada por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de su Secretaría Técnica, con la participación de las entidades integrantes de la Mesa Técnica mencionada en éste artículo, las dependencias municipales competentes y las organizaciones de mujeres. Este instrumento se integrará como componente especializado del Plan de Protección Integral de Derechos del cantón y se articulará con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Las entidades integrantes de la Mesa Técnica aportarán, dentro de sus competencias, información para el diagnóstico, propuestas de intervención y compromisos institucionales que permitan definir objetivos, acciones, metas, indicadores, responsables, plazos y recursos previstos. Asimismo, coordinarán la incorporación de los compromisos asumidos en sus respectivos instrumentos de planificación y presupuesto, conforme a los procedimientos aplicables.

La Mesa se reunirá periódicamente conforme a su programación y podrá ser convocada extraordinariamente por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de su Secretaría Técnica, por iniciativa propia o a solicitud motivada de sus integrantes. Cuando se requiera coordinación sobre casos individuales, esta se realizará exclusivamente entre las instituciones competentes, mediante procedimientos reservados y compartiendo únicamente la información necesaria. La atención de emergencias y la adopción de medidas de protección no estarán condicionadas a la reunión o pronunciamiento de la Mesa.

Artículo 20. De la rendición de Cuentas: El/la Alcalde/sa incluirá en su informe de rendición de cuentas anual los avances en la implementación y ejecución de la presente ordenanza, de acuerdo a los instrumentos técnicos presentados.

Sección 3
Plan Cantonal

Artículo 21. Plan Cantonal: El Plan Cantonal de Protección de Derechos, es el instrumento que define las políticas públicas cantonales en la materia. El Plan incorporará un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en el cantón y establece los objetivos, políticas, metas, indicadores, las entidades responsables y los mecanismos para su seguimiento y evaluación. El Plan Cantonal se alineará a otros instrumentos de planificación como el PDOT y el PNPEVCM (Plan Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres), se elaborará participativamente e incluirá acciones para la prevención, protección, atención y reparación integral de derechos con enfoques de derechos humanos, de género, intercultural e intergeneracional.

Artículo 22. Elaboración y aprobación del Plan Cantonal: El Plan Cantonal será elaborado de manera participativa bajo la coordinación de la Secretaría Técnica del CCPD, el mismo será puesto a conocimiento del Pleno del Consejo Cantonal para su aprobación y posterior entrega a los organismos de ejecución de la política pública; tendrá una vigencia de cuatro años alineado al PDYOT.

Artículo 23. Medidas para niñas y adolescentes. En el Plan Cantonal de Protección de Derechos se establecerán políticas, planes, proyectos, acciones o servicios especializados para las niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia a quienes se les deberá garantizar asistencia psicológica, social y jurídica, así como protección y garantía de sus derechos, de manera prioritaria y especializada. La atención y protección inmediata de niñas y adolescentes no estarán condicionadas a la elaboración, aprobación o actualización del Plan Cantonal

Capítulo 4
Autonomía económica y empoderamiento de las mujeres

Artículo 24. Promoción de la autonomía económica y reconstrucción del proyecto de vida. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en el ámbito de sus competencias, promoverá políticas, programas y proyectos orientados a fortalecer la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia, como una condición para recuperar su capacidad de decisión, reducir la dependencia económica y reconstruir su proyecto de vida en condiciones de dignidad, seguridad y libertad.

Las acciones comprenderán formación en competencias laborales y profesionales, empleabilidad, emprendimiento, asociatividad, fortalecimiento organizativo y acceso a oportunidades productivas y de comercialización. Su diseño considerará las capacidades, intereses, conocimientos, experiencias y metas de cada mujer, así como las condiciones del mercado local y las barreras relacionadas con los cuidados, la discapacidad, la ruralidad, la movilidad humana y el acceso a tecnologías.

La reconstrucción del proyecto de vida se desarrollará mediante procesos voluntarios que permitan a las mujeres definir sus objetivos personales, educativos, laborales y económicos, identificar los apoyos necesarios y fortalecer sus capacidades para alcanzarlos. Estos procesos se articularán, cuando corresponda, con servicios de acompañamiento psicosocial y protección, respetando sus decisiones, tiempos y necesidades.

La instancia municipal competente en desarrollo económico y social coordinará la ejecución de estas acciones con las instituciones públicas, privadas, comunitarias y académicas pertinentes. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos, a través de su Secretaría Técnica, promoverá la incorporación de los enfoques de derechos e igualdad y realizará el seguimiento y evaluación de la política pública.

Artículo 25. Medidas para el fortalecimiento económico y la reconstrucción del proyecto de vida: Para cumplir los objetivos previstos en el artículo anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a través de la unidad competente en desarrollo económico y social, implementará, promoverá o coordinará, según sus atribuciones, las siguientes acciones:

a. **Formación técnica, laboral, empresarial**, **habilidades blandas, inteligencia emocional.** - Desarrollar procesos de capacitación orientados a las oportunidades del territorio y a los intereses de las participantes, que incluyan competencias técnicas, digitales, administrativas, comerciales, financieras, comunicacionales, personales y sociales. Se promoverá la diversificación de las opciones de formación, evitando reproducir estereotipos que limiten la participación de las mujeres a determinadas actividades.
b. **Comercialización y acceso a mercados.** Promover ferias, espacios de exhibición, canales digitales y otras oportunidades de comercialización de productos y servicios, con criterios transparentes de participación y acompañamiento para mejorar costos, precios, calidad y sostenibilidad económica.

c. **Fortalecimiento organizativo y asociatividad.** Brindar o gestionar asistencia técnica para asociaciones, organizaciones productivas y emprendimientos liderados por mujeres, fortaleciendo su organización, liderazgo, gestión y participación en redes de comercialización y cooperación.
d. **Educación financiera y acceso a recursos.** Articular con entidades competentes el acceso a educación financiera, ahorro, asistencia técnica y alternativas de financiamiento, conforme a los requisitos de cada programa. La orientación facilitará decisiones informadas sobre costos, obligaciones y riesgos, para prevenir el sobreendeudamiento.
e. **Vinculación con la dinámica económica cantonal.** Facilitar la participación de las mujeres en las actividades productivas, comerciales, culturales y turísticas promovidas por el GAD Municipal, considerando las oportunidades del sector textil y de confección, el comercio, los servicios, la producción agropecuaria, la artesanía y otras actividades pertinentes al territorio.
f. **Información accesible sobre oportunidades.** Difundir oportunidades de capacitación, certificación de competencias, empleo, continuidad educativa y emprendimiento mediante canales presenciales, comunitarios y digitales, con información clara sobre requisitos, plazos y mecanismos de postulación.
g. **Cooperación y responsabilidad social.** Gestionar acuerdos con instituciones públicas, empresas, organizaciones sociales y organismos de cooperación para ampliar las oportunidades de formación, inserción laboral, asistencia técnica y desarrollo productivo, con compromisos verificables y mecanismos de seguimiento.
h. **Alianzas para la empleabilidad.** Fortalecer una red de aliados estratégicos que facilite la orientación laboral, preparación para procesos de selección y vinculación con oportunidades de trabajo digno. La coordinación con posibles empleadores protegerá la confidencialidad de las participantes y promoverá condiciones laborales libres de discriminación, acoso y violencia.
i. **Vinculación con la academia.** Coordinar con instituciones de educación superior y de formación técnica el diseño, implementación y seguimiento de procesos de capacitación, innovación, asistencia técnica y modelos de gestión para emprendimientos, de acuerdo con las necesidades de las participantes y la viabilidad de las iniciativas.
j. **Acompañamiento al proyecto de vida.** Facilitar, con la participación voluntaria de cada mujer, la definición de un plan de fortalecimiento de su autonomía que identifique sus metas educativas, laborales o productivas, las acciones para alcanzarlas y los apoyos requeridos. Cuando se identifiquen necesidades psicosociales o de protección, se coordinará la derivación a los servicios competentes. El acompañamiento respetará sus decisiones y no estará condicionado a mantener o restablecer vínculos con la persona agresora.
k. **Inclusión territorial.** Articular con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y las organizaciones comunitarias la ejecución de programas y proyectos que respondan a las características de cada territorio, mediante acciones descentralizadas que reduzcan las barreras de distancia, transporte y conectividad.
l. **Reducción de barreras asociadas a los cuidados.** Promover horarios flexibles, modalidades accesibles de formación y coordinación con servicios de cuidado y apoyo existentes, para facilitar la participación y permanencia de las mujeres con personas dependientes a su cargo. Estas acciones fomentarán la corresponsabilidad social y familiar en los cuidados.
m. **Seguimiento y sostenibilidad.** Implementar mecanismos de seguimiento que permitan identificar avances, dificultades y necesidades de apoyo en la formación, inserción laboral y sostenibilidad de las iniciativas productivas. La evaluación considerará, además de la participación, la generación de ingresos, la continuidad educativa, la capacidad de decisión y el cumplimiento de las metas definidas por las propias mujeres.

n. **Apoyo comunicacional. -** El GAD Municipal de Antonio Ante impulsará los emprendimientos a través de sus redes institucionales de comunicación.

El acceso a estas acciones observará criterios transparentes de priorización, considerando las situaciones de mayor vulnerabilidad y dependencia económica. No se exigirá sentencia judicial como requisito general de participación ni la exposición pública de experiencias de violencia.

La unidad municipal responsable incorporará las acciones en su planificación operativa, con recursos, responsables, plazos e indicadores definidos. Remitirá al Consejo Cantonal de Protección de Derechos información agregada y anonimizada para el seguimiento y evaluación de la política pública, garantizando la confidencialidad y la protección de los datos personales.

Artículo 26.- Red Cantonal de Apoyo Ciudadano para Mujeres Víctimas de Violencia. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a través de la unidad competente y en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, promoverá la conformación de una Red Cantonal de Apoyo Ciudadano integrada de manera voluntaria por profesionales, organizaciones sociales, instituciones académicas, gremios y ciudadanía comprometida con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La Red tendrá como finalidad fortalecer las acciones de prevención, orientación, acompañamiento y apoyo solidario a mujeres víctimas de violencia, mediante la articulación de capacidades profesionales, técnicas y comunitarias existentes en el territorio.

Podrán formar parte de esta Red, de manera voluntaria y de conformidad con sus competencias profesionales, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos, educadores, comunicadores, especialistas en desarrollo económico, mediadores comunitarios, docentes universitarios y otros profesionales que manifiesten su interés en contribuir a los objetivos de la presente Ordenanza.

Las personas integrantes de la Red podrán colaborar, entre otras acciones, en procesos de orientación, capacitación, promoción de derechos, apoyo psicosocial, fortalecimiento de capacidades para la autonomía económica, acompañamiento comunitario, actividades de sensibilización y derivación hacia los servicios especializados competentes.

La participación en la Red tendrá carácter voluntario y no generará relación laboral ni obligación económica para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante. Las actuaciones de sus integrantes deberán respetar los principios de confidencialidad, protección de datos personales, no revictimización, respeto a la autonomía de las mujeres y coordinación con las instituciones competentes.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante podrá establecer mecanismos de reconocimiento público, certificación de participación, vinculación académica, responsabilidad social y voluntariado ciudadano para promover la incorporación y permanencia de profesionales e instituciones dentro de la Red Cantonal de Apoyo Ciudadano.

Artículo 27. - Coordinación con comunidades, pueblos y nacionalidades para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres: En las parroquias rurales, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades asentadas en el territorio cantonal, las acciones de prevención, protección, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres se implementarán con respeto a su identidad cultural, formas organizativas propias, usos y costumbres compatibles con la Constitución de la República del Ecuador y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a través de las dependencias competentes, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Junta Cantonal de Protección Integral

de Derechos y el Centro de Equidad y Justicia, promoverá procesos permanentes de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidos a líderes comunitarios, dirigentes barriales, organizaciones de mujeres y autoridades comunitarias, orientados a la prevención de la violencia, la promoción de los derechos de las mujeres, la identificación temprana de situaciones de riesgo y la activación de las rutas de atención y protección.

En observancia de lo dispuesto en el artículo 171 de la Constitución de la República, se respetará el ejercicio de las funciones jurisdiccionales de las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas dentro de su ámbito territorial y conforme a sus tradiciones ancestrales, siempre que sus decisiones y procedimientos no contravengan los derechos constitucionalmente reconocidos de las mujeres ni las disposiciones destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia basada en género.

Para fortalecer la protección comunitaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promoverá mecanismos de coordinación con las autoridades comunitarias, instituciones del Estado y organizaciones sociales para facilitar la derivación oportuna de casos, el acceso a servicios especializados y el acompañamiento psicológico, social y jurídico de las víctimas.

Asimismo, se fomentará la participación de líderes comunitarios y redes locales de apoyo en procesos de sensibilización, seguimiento comunitario y promoción de masculinidades no violentas, coordinación que se realizará con las instituciones competentes y sin sustituir las atribuciones legales de los organismos de protección, administración de justicia o atención especializada.

Capítulo v
Del presupuesto

Artículo 28. De la inclusión presupuestaria: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, garantizará que dentro de su presupuesto anual se establezcan montos específicos para la aplicación de todo lo contenido en esta ordenanza, así como en todos los procesos que tengan que ver con la vigilancia, exigibilidad y restitución de derechos de mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

Se construirá conforme el Clasificador Ordenador de Gasto con enfoque de género.

Artículo 29. Del plan Operativo Anual. - Las dependencias administrativas municipales correspondientes, tendrán la obligación de incluir en sus planificaciones anuales: los planes, programas y proyectos, el respectivo presupuesto para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Disposiciones generales:

Primera: La ejecución, coordinación y seguimiento de la presente Ordenanza corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a través de sus dependencias competentes, en articulación con el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, el Centro de Equidad y Justicia y las instituciones integrantes del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda: Las disposiciones de la presente Ordenanza deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con la Constitución, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el COOTAD y demás normativa vigente, sin crear nuevas competencias ni modificar las atribuciones

legalmente asignadas a las instituciones públicas que intervienen en la prevención, atención, protección y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia.

Tercera: Toda información relacionada con mujeres víctimas de violencia, víctimas indirectas y personas vinculadas a los casos tendrá carácter reservado y será tratada conforme a los principios de confidencialidad, necesidad, proporcionalidad y protección de datos personales establecidos en la normativa vigente. Ninguna institución podrá divulgar información que permita la identificación directa o indirecta de las víctimas, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.

Cuarta: Las entidades públicas y privadas que participen en la ejecución de las acciones previstas en esta Ordenanza colaborarán de manera coordinada y complementaria, promoviendo la articulación de servicios, la activación de rutas de atención y protección, la derivación oportuna y el seguimiento institucional de los casos, evitando duplicidad de actuaciones y procesos de revictimización.

Quinta: Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante deberán incorporar, de conformidad con sus competencias, objetivos, actividades, metas, indicadores y recursos destinados al cumplimiento de la presente Ordenanza dentro de sus instrumentos de planificación y gestión institucional.

Sexta: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante promoverá la participación activa de las organizaciones de mujeres, organizaciones sociales, academia, sector privado y ciudadanía en general en los procesos de prevención, seguimiento y evaluación de la política pública cantonal para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizando condiciones de seguridad y no revictimización.

Séptima: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante realizará procesos permanentes de difusión de la presente Ordenanza, de las rutas de atención, servicios de protección, mecanismos de denuncia y derechos de las mujeres, utilizando medios accesibles, inclusivos y adecuados para la población urbana y rural del cantón.

Disposiciones Transitorias:

Primera: En el plazo de hasta un año contado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante deberán incorporar progresivamente el enfoque de género en los instrumentos de planificación, programas, proyectos, indicadores y procesos de formulación presupuestaria, de conformidad con sus competencias y disponibilidad de recursos, con el fin de garantizar la implementación efectiva de las políticas, acciones y mecanismos previstos en esta Ordenanza.

Segunda: En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Talento Humano y la Jefatura de Desarrollo Económico y Social, con el acompañamiento técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, elaborarán e implementarán un programa permanente de capacitación y sensibilización dirigido a servidores, trabajadores, autoridades municipales y personal de las empresas públicas, entidades adscritas y unidades desconcentradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, sobre prevención de la violencia contra las mujeres, igualdad de género, atención integral, rutas de protección, derechos humanos y mecanismos de actuación institucional.

Tercera: En el plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Talento Humano, en coordinación con la Procuraduría Síndica, la Jefatura de Desarrollo Económico y Social y las demás dependencias competentes, elaborará y presentará para aprobación de la máxima autoridad administrativa los protocolos internos para la prevención, detección,

denuncia, atención, protección y derivación de casos de violencia contra las mujeres dentro del ámbito institucional, incluyendo procedimientos para la atención de personas usuarias y servidoras municipales.

Cuarta: En el plazo máximo de un año contado a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Jefatura de Desarrollo Económico y Social con el apoyo de las unidades administrativas competentes incluso la Comisión de Equidad y Género, gestionará y coordinará con universidades, institutos superiores tecnológicos, entidades de educación continua y demás instituciones académicas públicas o privadas, la creación e implementación de una plataforma digital de capacitación orientada a la prevención de la violencia contra las mujeres, igualdad de género, convivencia pacífica y corresponsabilidad social.

La plataforma procurará incorporar procesos de certificación con aval académico para la ciudadanía, organizaciones sociales, establecimientos comerciales, empresas, emprendimientos y demás actores que participen voluntariamente en los programas de formación previstos en esta Ordenanza.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y también será publicada en la página Web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Antonio Ante, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO

Razón: Ab. Mireya Méndez Ramírez, Secretaria del Concejo Municipal de Antonio Ante, CERTIFICA que: La ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: prevención, protección, atención y reparación integral del cantón Antonio Ante, fue discutida y aprobada en las sesiones extraordinarias del 10 y 11 de noviembre del 2026, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; la misma que es enviada al señor Alcalde, Ab. César Escobar Vallejos en dos ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Antonio Ante, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

Alcaldía del GAD Municipal de Antonio Ante.- Al tenor del cuarto inciso del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente La ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: prevención,

protección, atención y reparación integral del cantón Antonio Ante, y dispongo su promulgación para conocimiento de la colectividad Anteña.- Atuntaqui, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CESAR JAVIER ESCOBAR VALLEJOS

Ab. César Escobar Vallejos
ALCALDE DEL GADM-AA

Certificación: La Secretaría General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, certifica que el Ab. César Escobar Vallejos, Alcalde del GADM-AA, sancionó La ordenanza para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: prevención, protección, atención y reparación integral del cantón Antonio Ante, en la fecha antes señalada, ordenándose su ejecución y publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial, y Dominio Web Institucional. Lo certifico, Atuntaqui, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LIGIA MIREYA MENDEZ RAMIREZ

Ab. Mireya Méndez Ramírez
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADM-AA

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el artículo 57 del COOTAD dispone que al concejo municipal le corresponde:

> a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas.

Que, el COOTAD en el artículo 255 establece: "Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código".

Que, el COOTAD en el artículo 256 determina; "Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el COOTAD en el artículo 257, establece: "Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1.Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Que, el COOTAD en el artículo Art. 261, establece. Resolución.- Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario

Que, Con Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-xxxxx-M-GD, de fecha xx de noviembre de 2026, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, remite el INFORME TÉCNICO PRESUPUESTARIO N°: GADMCJS-DGF-UP-41-2026, de fecha 05 de noviembre de 2026, en el cual indica:

Resumen de Suplemento, Reducción y Traspasos de Crédito.

Suplemento		Reducción		Traspaso	
Ingreso	**Gasto**	**Ingreso**	**Gasto**	**Aumento**	**Disminución**
350.475,01	350.475,01	274.631,57	274.631,57	411.547,69	411.547,69

JUSTIFICACIÓN.-

Al Suplemento.

Durante el desarrollo del presente ejercicio fiscal, en el presupuesto se han producido circunstancias sobrevenidas que requieren un incremento de dotación en las siguientes partidas de ingreso, y por regla general deben pasar a sustentar requerimientos en partidas de gasto:

Al tratarse de gastos de carácter imperativo e inminente, su postergación al siguiente ejercicio presupuestario causaría un grave perjuicio al servicio público y al mantenimiento de las instalaciones municipales.

De conformidad con la normativa de presupuesto, el presente incremento de ingresos por importe total de USD. 350.475,01 financiará con cargo a las siguientes partidas de gasto en un importe de USD. 350.475,01.

Esta Unidad de Presupuesto ha acreditado la conveniencia, oportunidad y urgencia de la aprobación del presente Suplemento de Crédito, cumpliéndose los requisitos legales exigidos para su tramitación y posterior sometimiento a aprobación.

Las partidas presupuestarias de gasto que se han financiado con el suplemento son: 1.1.2.5.3.07.02; 1.1.5.8.4.01.03; 1.3.1.7.1.05.12; 3.4.1.7.3.08.11; 3.4.1.8.8.01.04.01; 3.4.1.7.1.07.06; 3.4.1.7.3.04.02; 3.4.1.7.5.01.07.28; 3.6.1.7.3.08.07.

A la Reducción.

En la gestión presupuestaria del GADCMJS, la reducción de crédito es una modificación presupuestaria mediante la cual se disminuye la cuantía de ingreso y por consiguiente la reducción de una partida de gasto asignada originalmente.

Por Equilibrio Financiero y Regla de Gasto, el Ajuste es necesario para garantizar la sostenibilidad financiera del GADCMJS mediante la regulación de ingresos en las partidas 3.6.02.01.04; 1.1.02.06; y, 2.8.01.08.03.

La cobertura de una reducción de presupuesto se equilibra en una partida de gasto variando el cumplimiento del techo de gasto. En este caso se ha utilizado las siguientes partidas en la Función 3.4.1: 7.5.01.07.57; 7.5.05.01.05; 7.3.08.11; 7.5.01.07.28; y, 7.3.04.02.

La reducción alcanza un monto de USD. 274.631,57.

A los Traspasos de Crédito.

El traspaso de crédito en el presupuesto municipal genera una modificación presupuestaria que consiste en trasladar saldo disponible (crédito) desde una partida presupuestaria que no se va a ejecutar completamente (partida cedente) hacia otra que carece de saldo suficiente para cubrir un gasto necesario (partida receptora), sin modificar el monto total del presupuesto aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del COOTAD y Art. 118.- Modificación del Presupuesto, según el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), se solicita la autorización para realizar una modificación presupuestaria mediante el mecanismo de Traspaso de Crédito, a fin de dar continuidad a la ejecución de las metas físicas proyectadas para el presente ejercicio fiscal, en las siguientes funciones:

El monto de los traspasos de crédito alcanza un monto de USD. 411.547,69.

Función 1.1.2. Dirección de Gestión Administrativa.

- Requerimiento de aumentos en USD. 62.000,00 y disminuciones en USD. 13.186,34

Función 1.1.3. Dirección de Gestión de Alianzas Estratégicas.

- Requerimiento de aumentos en USD. 0,00 y disminuciones en USD. 11.913,06

Función 1.1.4. Dirección de Registro de la Propiedad.

- Requerimiento de aumentos en USD. 0,00 y disminuciones en USD. 1.800,00

Función 1.1.5. Coordinación Administrativa de Talento Humano.

- Requerimiento de aumentos en USD. 1.125,37 y disminuciones en USD. 51.999,67

Función 1.2.1. Dirección de Gestión Financiera.

- Requerimiento de aumentos en USD. 0,00 y disminuciones en USD. 168,54

Función 1.3.1. Seguridad y Control Municipal.

- Requerimiento de aumentos en USD. 10.000,00 y disminuciones en USD. 1,00

Función 2.1.1. Dirección de Gestión de Turismo, Cultura y Nacionalidades

- Requerimiento de aumentos en USD. 27.000,00 y disminuciones en USD. 0,00

Función 3.1.1. Dirección de Gestión de Planificación.

- Requerimiento de aumentos en USD. 0,00 y disminuciones en USD. 1.394,60

Función 3.2.1. Dirección de Gestión de Ambiente.

- Requerimiento de aumentos en USD. 23.000,00 y disminuciones en USD. 10.392,79

Función 3.3.1. Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado.

- Requerimiento de aumentos en USD. 159.755,80 y disminuciones en USD. 104.613,98

Función 3.4.1. Dirección de Gestión de Obras Públicas.

- Requerimiento de aumentos en USD. 69.785.64 y disminuciones en USD. 27.633,21

Función 3.5.1. Dirección de Gestión de Desarrollo Económico Productivo.

- Requerimiento de aumentos en USD. 32.000,00 y disminuciones en USD. 31.614,96

Función 3.6.1. Dirección de Gestión de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

- Requerimiento de aumentos en USD. 15.359,97 y disminuciones en USD. 95.658,35

Función 5.1.1. Gastos comunes de la Entidad.

- Requerimiento de aumentos en USD. 11.520,91 y disminuciones en USD. 61.141,19

A continuación, se remite la propuesta de traspasos de créditos de reforma 39, conforme el siguiente detalle:

Suplemento		Reducción		Traspaso	
Ingreso	**Gasto**	**Ingreso**	**Gasto**	**Aumento**	**Disminución**
350.475,01	350.475,01	274.631,57	274.631,57	411.547,69	411.547,69

El presupuesto codificado alcanzará a un monto de USD. 55.512.027,94

Ingresos	Presupuesto Codificado	Suplemento de crédito	Presupuesto Codificado después de la reforma 41	%
INGRESOS CORRIENTES	11.021.968,41	384.954,77	11.406.923,18	20.55%
INGRESOS DE CAPITAL	28.791.342,72	1.480.582,77	30.271.925,49	54.53%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	13.833.179,27		13.833.179,27	24.92%
TOTAL INGRESOS USD.	53.646.490,40	1.865.537,54	55.512.027,94	100%

EXPIDE:

REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 41) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo 1.- Refórmese la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, con el siguiente incremento, reducción y traspaso de crédito (Reforma 41) al presupuesto vigente año 2026, conforme a lo solicitado por la Directora de Gestión Financiera y detallado a continuación:

Registro de incremento, reducción y traspasos de créditos de reforma 41, conforme el siguiente detalle:

Suplemento		Reducción		Traspaso	
Ingreso	**Gasto**	**Ingreso**	**Gasto**	**Aumento**	**Disminución**
350.475,01	350.475,01	274.631,57	274.631,57	411.547,69	411.547,69

El Formulario de Reforma Presupuestaria N.º 41, de fecha 05 de noviembre de 2026, se incorpora como anexo y forma parte integrante de la presente ordenanza.

El referido formulario constituye el detalle técnico-presupuestario de las modificaciones aprobadas y servirá de instrumento para su ejecución, registro y control.

Artículo 2.- Encárguese de su ejecución al titular de la Dirección de Gestión Financiera del GADMCJS.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 09 días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Certifico: Que, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 41) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, ha sido conocida, discutida y aprobada por el Órgano Legislativo Municipal, en primera y segunda sesión, efectuadas los días 07 y 09 de noviembre de 2026, respectivamente.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

Razón: Siento como tal que, siendo las 10H00 del día lunes 09 de noviembre del año dos mil veintiséis, remití en persona con la presente ordenanza en su despacho a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas, Certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, sanciono la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 41) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS** y, ordeno su Promulgación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KATHERIN LIZETH HINOJOSA ROJAS

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas
Alcaldesa del cantón La Joya de los Sachas

La Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web, Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, la presente **REFORMA PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO (REFORMA Nº 41) A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).- Lo certifico.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
Secretaria General

G. A. D. Municipal del Cantón La Joya de los Sachas

REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha : 05/11/2026

Página 1 de 12

N° Reforma	41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha :	05/11/2026	

	SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
	Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
1.1.01.02	A La Utilidad Por La Venta De Predios Urbanos Y Plusvalía	3.500,00					
1.1.02.03.01	Certificaciones (Registro De La Propiedad)	1.500,00					
1.1.02.03.03	Otros (Registro De La Propiedad)	200,00					
1.3.01.08.02	Resolucion Adenda Por Deshabilitacion	60,00					
1.3.01.08.03	Resolucion Adenda Por Habilitacion	60,00					
1.3.01.08.08	Copias De Documentos (Varios)	2.000,00					
1.3.01.08.09	Adjudicacion Del Contrato	700,00					
1.3.01.08.10	Autorización De Gestor De Matriculación	150,00					
1.3.01.08.12	Modificación De Características (Cambio De Color, Cambio Tipo De Vehículo, Cambio De Pasajeros, Cambio De Carrocería, Cambio De Motor)	250,00					
1.3.01.08.15	Restrincion, Bloqueo O Descbloqueo Vehiculo	150,00					
1.3.01.08.17	Certificado Unico Vehicular (Cuv)	1.500,00					
1.3.01.08.18	Certificado De Poseer Vehículo (Cvp)	500,00					
1.3.01.08.22	Especies Valoradas	7.000,00					
1.3.01.08.29	Revisión Técnica Vehicular Livianos	15.000,00					
1.3.01.08.30	Revisión Técnica Vehicular Taxis/Busetas/Furgonetas/Camionetas	5.000,00					
1.3.01.08.31	Revisión Técnica Vehicular Pesados	15.000,00					
1.3.01.08.32	Revisión Técnica Vehicular Buses	3.000,00					
1.3.01.08.33	Revisión Técnica Vehicular Motocicletas Y Plataformas	30.000,00					
1.3.01.08.35	Pronunciamiento De Auditoría Ambiental	400,00					
1.3.01.08.36	Control Y Seguiimiento Ambiental	100,00					
1.3.01.08.37	Regulación Y Control Ambiental	400,00					

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
1.3.01.09.05	Rodaje De Vehículos Motorizados	35.000,00					
1.3.01.11.02	Duplicado De Matricula	35.000,00					
1.3.01.11.05	Inscripción De Profesionales	50,00					
1.3.01.11.19	Adhesivo De Revisión Técnica Vehicular	13.951,58					
1.3.01.11.21	Credencial Ocupación De Vía Pública.	700,00					
1.3.01.11.25	Incripción De Stands De Exhibición Bisutería Y Cosméticos	50,00					
1.3.01.12.07	Duplicado De Documento Anual De Circulación	400,00					
1.3.01.18.01	Permiso De Construcción	100,00					
1.3.01.18.04	Permiso De Aprobación De Planos Construcciones	1.500,00					
1.3.01.21.02	Mano De Obra Instalación De Agua Potable	600,00					
1.4.02.06	Materiales Y Accesorios De Instalaciones De Agua Potable	2.500,00					
1.4.02.07	Materiales Y Accesorios De Alcantarillado Y Canalización	1.000,00					
1.4.03.01	Agua Potable	30.000,00					
1.4.03.03	Alcantarillado	6.000,00					
1.4.03.99.05	Certificado De Vialidad Ambiental	2.500,00					
1.4.03.99.07	Plan De Emergencia	5.000,00					
1.4.03.99.08	Revisión Aprobación De Proyectos De Fraccionamiento	19.500,00					
1.4.03.99.11	Servicios Administrativos Rodaje Vehículos Motorizados	1.300,00					
1.4.03.99.13	Servicios Administrativos Alcabalas	700,00					
1.4.03.99.14	Servicios Administrativos Patentes Comerciales, Industriales Y De Servicio	200,00					
1.4.03.99.15	Servicios Administrativos Permisos De Construcción	30,00					

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
1.4.03.99.16	Utilidad A La Plusvalia	150,00					
1.7.01.02	Intereses Y Comisiones De Títulos Y Valores	350,00					
1.7.03.02.01	Ordenanzas Municipales (Intereses)	38.000,00					
1.7.04.02	Infracción A Ordenanzas Municipales (Funcionamiento De Establecimientos Turísticos)	30,00					
1.7.04.99.03	Recargo Por Retraso En Revisión Semestral Y/O Matriculación-Público	18.000,00					
1.9.02.01	Indemnizaciones Por Siniestros	3.343,43					
1.9.04.99.01	Otros No Especificados	50,00					
2.8.06.01.03	Agencia Nacional De Regulación Y Control De Transporte Terrestre, Transito Y Seguridad Vial	40.000,00					
1.3.01.18.03	Línea De Fábrica	8.000,00					
3.6.02.01.04	Del Bde Equipo Caminero			119.631,57			
1.1.02.06	De Alcabalas			30.000,00			
2.8.01.08.03	Rectroactivo Ley Del Fondo De Desarrollo Sostenible Sctea			125.000,00			

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
1.1.2	**Subp 2.- D. De Gestión Administrativa**						
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación					35.000,00	
5.3.03.01	Pasajes Al Interior						70,00
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						236,25
5.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)					10.000,00	
5.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos						100,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos					5.000,00	
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos						309,49
5.3.08.04	Materiales De Oficina						830,52
5.3.08.05	Materiales De Aseo						872,18
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						1.575,68
5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción. Electricidad, Plomeria, Carpinteria, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendio Y Placas					7.000,00	
5.3.14.04	Maquinarias Y Equipos (No Depreciable)						223,23
7.3.02.02	Fletes Y Maniobras						3.968,70
7.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase,Desenvase Y Recarga De Extintores						3,90
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)					5.000,00	
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)						3.876,00
7.3.08.03	Lubricantes						1.120,39
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos		25.700,00				

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
1.1.3	**Subp 3.- D. Alianzas Estratégicas**						
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,						1.381,00
5.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad						9.041,91
5.3.03.01	Pasajes Al Interior						700,00
5.3.03.02	Pasajes Al Exterior						133,13
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						500,00
5.3.03.04	Viáticos Y Subsistencias En El Exterior						100,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)						57,02
1.1.4	**Subp 4.- D. Registro De La Propiedad Y M.**						
5.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						800,00
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						1.000,00
1.1.5	**Subp 5.- Talento Humano**						
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación,						883,59
5.3.03.01	Pasajes Al Interior						130,00
5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)						100,00
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						886,08
5.3.08.13	Repuestos Y Accesorios						1.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						49.000,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)					500,00	
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)					625,37	
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)		1.624,63				
1.2.1	**Subp 1.- D. De Gestión Financiera**						
5.3.08.04	Materiales De Oficina						168,54

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
1.3.1	**Subp.1 Seguridad Control Municipal**						
7.3.02.55	Combustibles						1,00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)					10.000,00	
7.1.05.12	Subrogación		1.500,00				
2.1.1	**Subp 1.- D. De Gestión Turismo, Cultu Y Naciona**						
7.5.05.01.02	Pp 2025 - 2026 PARROQUIA RUMIPAMBA, CONSTRUCCIÓN DE UNA CHOZA CON LOCALES COMERCIALES, GRADERÍOS Y BATERÍAS SANITARIAS					3.000,00	
5.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria					24.000,00	
3.1.1	**Subp 1.- D. Gestion De Planificacion**						
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Cesación De Funciones						1.000,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica Y Soporte De Sistemas Informáticos						100,00
5.3.14.03	Mobiliario (No Depreciable)						294,60

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
3.2.1	**Subp 1.- D. Gestión Ambiental**						
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior						245,57
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)					16.000,00	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales Y Análisis De Laboratorio						2.268,00
7.3.06.12	Capacitación A Servidores Públicos						234,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						44,52
7.3.08.03	Lubricantes						314,49
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,					5.000,00	
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios					2.000,00	
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos						1.900,00
7.3.14.06	Herramientas Y Equipos Menores (No Depreciable)						76,44
7.3.15.15	Plantas						800,00
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)						4.509,77

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
3.3.1	**Subp 1.- D. De Gestión De Agua Pot. Y Alcant.**						
7.3.02.07	Difusión, Información Y Publicidad						200,00
7.3.04.04	Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)						75.843,81
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)					75.843,81	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						5.432,42
7.3.08.03	Lubricantes						17.517,05
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,					21.000,00	
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios					5.000,00	
7.5.01.01.01	Obras De Inversión Pública Agua Y Saneamiento- Proyectos Plan De Gobierno - Financia Fdsa)						54,80
7.5.01.01.48	Construcción De Ubs Unidades Educativas						2.068,65
7.5.01.01.54	Pp 2025, San José Del Chamanal, Ubs Estándar Y Adaptada, Con Sistemas De Biodig. Y Zanja De Infiltración.						2.508,52
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (De Larga Duración)						988,73
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)					42.000,00	
7.5.01.01.59	Pp 2026 San Carlos 24 De Mayo					15.911,99	

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
3.4.1	Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas						
7.1.05.09	Horas Extraordinarias Y Suplementarias					15.000,00	
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)						3.702,19
7.3.04.18.01	Mantenimiento, Infraestructura Fisica De Areas Verdes						10.000,00
7.3.06.01.10	Consultoría, Asesoría E Investigación Especializada (Obras Publicas)						30,00
7.3.06.04.03	Fiscalización Años Anteriores						30,00
7.3.06.04.09	Fiscalización E Inspecciones Técnicas (Obras Públicas)						30,00
7.3.08.03	Lubricantes						7.572,64
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,		91.300,00				
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios					7.572,64	
7.5.01.04.05	Pg Regeneración Aceras Y Bordillos Del Casco Urbano						0,64
7.5.01.05.01	Construcción Mantenimiento De Obras Viales						1.565,24
7.5.01.05.02	Mejoramiento Infraestructura Vial En El Cantón, Asfaltados Y Otros						781,03
7.5.01.05.03	Liquidación, Reajustes Y Constr. Obras Años Anteriores						3.951,47
7.5.01.07.02	Pg Construcciones Infraestructura Educativa					20.000,00	
7.5.01.07.39	Pp2023 (22.8158%), PG(77.1842%)Regeneración Urbana Cabecera Parroquial Enokanq					3.000,00	
7.5.01.07.40	Convenio Enap - Construcción Cancha Cubierta Comunidad Yanayacu					24.213,00	
8.8.01.04.01	Transferencia - Fortalecimiento A Los Espacios De Recreación Y Encuentros Gadpr S. Carlos		55.850,38				
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación		14.500,00				
7.5.01.07.57	Pg. Construcción De Edificación Cocinas Ancestrales				50.000,00		
7.5.05.01.05	Pg Const. Y Mant. De Infraestructura Social Y Encuentro Comunitario				69.631,57		
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,				30.000,00		

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
3.4.1	**Subp 1.- D. De Gestión De Obras Públicas**						
7.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial,		30.000,00				
7.5.01.07.28	Construcción Espacios Deportivos				99.000,00		
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado(Mantenimiento, Reparación E Instalación)				26.000,00		
7.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias Y Cableado Estructurado(Mantenimiento, Reparación E Instalación)		26.000,00				
7.5.01.07.28	Construcción Espacios Deportivos		99.000,00				
3.5.1	**Subp 1.- D. De Desarrollo Economico Productivo**						
7.3.08.19	Accesorios E Insumos Químicos Y Orgánicos						10.220,79
7.5.05.01.18	Mantenimiento Infraestructura Municipal						3.514,91
7.8.01.04.02	Huertos Agroecológicos Convenios Con Gadp San Sebastián Del Coca						1.967,27
7.8.01.04.03	Pp 2026 San Carlos 24 De Mayo Insumos Agrícolas						15.911,99
7.5.05.01.18	Mantenimiento Infraestructura Municipal					10.000,00	
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)					12.000,00	
8.4.01.03	Mobiliarios (De Larga Duración)					10.000,00	

N° Reforma 41	Descripción : SUPLEMENTO, REDUCCIÓN Y TRASPASO DE CRÉDITO.
Fecha : 05/11/2026	

		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO	
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminucione
3.6.1	**Subp 1.- Tránsito, Transp. Y Seguridad Vial**						
7.1.07.09	Por Renuncia Voluntaria						2.504,10
7.3.02.09	Servicios De Aseo, Lavado De Vestimenta De Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza De Instalaciones, Manejo						1.944,10
7.3.04.05	Vehículos (Servicio Para Mantenimiento Y Reparación)						6.500,00
7.3.04.17	Infraestructura (Instalación, Mantenimiento y Reparación)						1.250,28
7.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos						80.000,00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas De Protección Y Accesorios Para Uniformes Del Personal De Protección, Vigilancia Y						242,80
7.3.08.04	Materiales De Oficina						2.733,34
7.3.08.07	Materiales De Impresión, Fotografía,Reproducción Y Publicaciones		5.000,00				
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios					9.000,00	
7.3.14.03	Mobiliarios (No Depreciable)						76,73
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipos (De Larga Duración)					6.359,97	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos(De Larga Duración)						407,00
5.1.1	**Subp. 1.- Gastos Comunes De La Entidad**						
5.8.01.08.01	Ame					5.245,67	
5.8.01.08.03	A La Contraloria General Del Estado					6.275,24	
9.6.02.01.01	Cuota Capital Crédito Bde 41636 (Regeneración Urbana)						61.141,19
Suman :		**350.475,01**	**350.475,01**	**274.631,57**	**274.631,57**	**411.547,69**	**411.547,69**



CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

JL/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.